

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Primero de septiembre del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **de Restitución de Inmueble Arrendado**, promovido mediante apoderada judicial por el señor **WILSON PADILLA RAMIREZ** en contra del señor **JAIME ALBERTO ESTRADA MARIN** en nombre propio y en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA REUSE & RECICLE S.A.S el despacho accede a la solicitud de medidas de forma parcial así:

- SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de las acciones que posee el demandado JAIME ALBERTO ESTRADA MARIN en las compañías RECIPEL S.A.S con NIT 901443295-5 Y REUSE & RECYCLE S.A.S NIT 901449174-1 .-

-SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional el demandado JAIME ALBERTO ESTRADA MARIN en calidad de Representante legal de la COMPAÑÍA REUSE & RECICLE S.A.S.-

-SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que los demandados **JAIME ALBERTO ESTRADA MARIN** en nombre propio y en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA REUSE & RECICLE S.A.S, posean, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros en las Entidades bancarias que a continuación se relacionan: BANCO AGRARIO, BANCO ALIADAS S.A , BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE ESTADO, BANCO POLULAR, BANCOLOMBIA, COLMENA, BANCOOMEVA, COASMEDAS, BANCO PICHINCHA, BANCO GNS SUDAMERIS, BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA, BANCO HELM BANK. de la Ciudad. La medida se limita a la suma de **\$ 12.667.000.00 Mcte.** Líbrense los oficios a los gerentes de los citados bancos, con las advertencias de Art. 593. Núm. 10 en armonía con el Núm. 4 Inc. 1 y 594 Núm. 2 del CGP, y si los dineros consignados corresponden a pensión deberán abstenerse de hacer efectiva la medida.

Líbrense los oficios a que haya lugar por parte del centro de servicios para los juzgados Civiles y de familia de la ciudad. -

Ahora, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante en lo que respecta al embargo del establecimiento de comercio denominado REUSE & RECYCLE como unidad de explotación económica, ubicado en la dirección LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 38 entre CARRERAS 19 Y 20 del Área Urbana de Armenia Quindío de propiedad de la parte demandada, y como quiera que es necesario que se encuentre registrado el establecimiento ante la cámara de comercio para efectos de proceder a comunicar la medida, y si bien es cierto como lo refiere la parte demandante que del certificado de existencia y representación el establecimiento de comercio exista matriz y filial no es menos cierto que de su contenido se infiera que se encuentre el establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA REUSE & RECICLE S.A.S, con sede en Armenia.- Así las cosas no hay lugar a ordenar a librar oficio comunicando la medida decretada a través de providencia del 11 de julio de 2023.-

En razón a lo anterior, y previo a decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles se **Requiere** a la parte demandante para que determine de manera concreta las maquinas, equipos y utensilios que pretende sean susceptible de medida. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de septiembre de 2023 No. 155.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dacda315c059885eb7b9248364a221cd55f5dd9f484fae8a36fcea8073e068**

Documento generado en 31/08/2023 07:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>